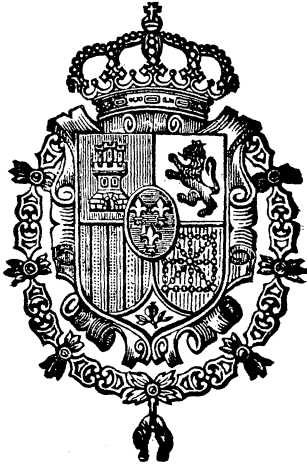


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto resolutorio de una competencia de jurisdicción.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

Ministerio de la Guerra:

Real orden relativa á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se expresan para redimirse del servicio militar activo.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de las vacantes de destinos civiles que corresponden á sargentos y demás clases de tropa licenciados del Ejército.

Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando el tipo medio del cambio en la segunda quincena del mes de Marzo próximo pasado.

Dirección general de la Deuda pública.—Anunciando haber sido declarada desierta la subasta para la amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.

Dirección general de Contribuciones.—Anunciando las vacantes de títulos nobiliarios que se expresan.

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

Banco Hipotecario de España.—Convocatoria á junta general.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para la adquisición de sulfato de cobre para el servicio de las estaciones telegráficas del Estado.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Subsecretaría.—Rectificación á los anuncios convocando á traslación para proveer las cátedras que se expresan, publicados en la GACETA de los días 26 y 28 del mes de Marzo último.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la cátedra de Patología general, vacante en la Escuela de Veterinaria de León.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Avila y

el Juez de Instrucción de Cebrenos, de los cuales resulta:

Que seguida causa ante el referido Juzgado contra el Alcalde de Sotillo de la Adrada por supuesto delito de coacción electoral, por el hecho de haber destituido de su cargo de sereno municipal de la referida villa á Mariano Sánchez Martín en pleno período electoral, estando el Juzgado practicando las diligencias acordadas, el Gobernador de la provincia, sin oír á la Comisión provincial, le requirió de inhibición, fundándose en las razones y textos legales que creyó pertinentes:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando asimismo los razonamientos que estimó oportunos:

Que con posterioridad á este auto, el Gobernador intentó subsanar el defecto cometido de no haber oído á la Comisión provincial al provocar la competencia, remitiendo á dicho Centro el expediente, á tal efecto, insistiendo luego, después de oírla, de nuevo en el requerimiento, dos veces deducido, resultando de todo lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual: «Los Gobernadores, oídas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhibición á los Jueces ó Tribunales que estén conociendo del asunto»:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de Avila, no oyendo á la Comisión provincial antes de requerir por primera vez al Juzgado de Cebrenos, infringió la prescripción contenida en el art. 5.º del Real decreto citado de 8 de Septiembre de 1887:

2.º Que esta omisión, la cual en modo alguno pudo luego ser subsanada por la Autoridad requirente, según la doctrina en este punto constantemente admitida, implica un vicio sustancial en el procedimiento, que impide, por ahora, la resolución del conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Palma, vacante por haber sido también trasladado D. Cristóbal Cerquella, á D. José Heredia y Mora, que sirve igual cargo en la de Granada.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Granada, vacante por haber sido también trasladado D. José Heredia, á D. Cristóbal Cerquella y Escalante, que sirve igual cargo en la de Palma.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Pamplona, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. José Petit, á D. Jesús Ferreiro y Hermida, Presidente de Sala de la territorial de Valladolid, donde resulta incompatible.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, á su instancia, para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Jesús Ferreiro, á D. Eusebio Martín Ruiz, Presidente de Sala y de la provincial de Oviedo, electo.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, á su instancia, para la plaza de Presidente de Sala y de la Audiencia provincial de Oviedo, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Eusebio Martín, á D. José Petit y Alcázar, Fiscal de la de Pamplona.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por fallecimiento de D. Alfredo Aguayo, á D. Ignacio García Martín, Fiscal de la provincial de Badajoz.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Accediendo á lo solicitado por D. León González Pola y Pola, Magistrado de la Audiencia provincial de la Coruña; de conformidad con lo prevenido en el artículo 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y en el 204 de la provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de la Coruña, vacante por jubilación de D. León González Pola, á D. Juan Campoy y Márquez, Fiscal de la de Soria.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Badajoz, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Ignacio García, á D. Juan Puig y Vilomara, Magistrado de la de Orense, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Méritos y servicios de D. Juan Puig y Vilomara.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Diciembre de 1865, habiendo ejercido la profesión cinco años en Santiago.

Ha sido Auxiliar de la Universidad de dicha ciudad.

En 14 de Septiembre de 1870 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Azpeitia, de entrada, del que se posesionó en 12 de Octubre siguiente.

En 23 de Enero de 1872, declarado cesante.

En 17 de Julio del mismo año, repuesto en el Juzgado de Azpeitia; tomó posesión en 9 de Agosto siguiente.

En 23 de Octubre de dicho año, trasladado al de Caldas de Reys.

En 3 de Julio de 1880, al de Carballo.

En 1.º de Enero de 1883, promovido al de La Roda, de ascenso; tomó posesión en 29 del mismo mes.

En 19 de Marzo de dicho año, promovido al de Lugo, de ascenso; tomó posesión en 5 de Abril siguiente.

En 12 de Noviembre de 1888, promovido en turno 1.º á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Altea; posesión en 14 de Diciembre inmediato.

En 25 de Febrero de 1889, trasladado, á su instancia, á Magistrado de la de Ciudad Real.

En 18 de Marzo siguiente, trasladado, á sus deseos, á Magistrado de la de Santiago, posesionándose en 10 de Abril.

En 22 del mismo mes, trasladado, por incompatible, á Magistrado de la de Orense; tomó posesión en 18 de Mayo siguiente.

En 19 de Junio de 1892, trasladado, á su instancia, á Magistrado de la de Pontevedra, posesionándose en 30 del propio mes.

En 26 de Septiembre de 1900, trasladado, por incompatible, á Magistrado de la de Cuenca.

En 29 de Octubre de igual año, nombrado, á sus deseos, Magistrado de la de Orense, cargo de que se posesionó en 16 de Noviembre.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Soria, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Juan Campoy, á D. Isidoro Gómez Plana, Magistrado de la de Córdoba,

que ocupa el núm. 72 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Méritos y servicios de D. Isidoro Gómez Plana.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 7 de Noviembre de 1879, habiendo ejercido la profesión durante cuatro años.

Ha sido Promotor fiscal sustituto del Juzgado de primera instancia de San Antonio, de Cádiz.

Ha desempeñado el cargo de Delegado del Fiscal de la Audiencia de Cádiz en el Juzgado de primera instancia antes citado desde 8 de Enero de 1883, continuando en 9 de Abril de 1884.

En 4 de Diciembre de 1884 fué nombrado Juez de primera instancia de Pollok, de entrada, en Filipinas; se embarcó en 25 de Enero de 1885, y tomó posesión en 1.º de Abril del mismo año.

En 11 de Febrero de 1886 fué declarado cesante.

En 12 del mismo mes y año fué nombrado Juez de primera instancia de Baracoa, de entrada, en Cuba.

En 7 de Mayo del mismo año fué trasladado á Nueva Vizcaya, en Filipinas; tomó posesión en 3 de Agosto siguiente.

En 2 de Agosto de 1888 fué trasladado á Islas Batanes, en el mencionado Archipiélago; tomó posesión en 24 de Noviembre siguiente.

En 2 del mismo mes y año fué nombrado Juez de primera instancia de Mindoro, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila; tomó posesión en 13 de Enero de 1889.

En 17 de Octubre de este año fué nombrado Secretario de gobierno de la Audiencia de Manila; en 2 de Noviembre siguiente tomó posesión.

En 20 de Agosto de 1890 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Manila; se embarcó en Barcelona en 14 de Noviembre siguiente, y tomó posesión, con carácter de interino, por incompatibilidad, en 15 de Enero de 1891.

En 18 de Febrero del mismo año fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Ilocos Sur, posesionándose en 22 de Abril siguiente.

En 23 de Julio de 1894 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Ilo Ilo, del que tomó posesión en 31 de Octubre siguiente.

En 10 de Septiembre de 1895, promovido á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Cebú; posesión en 2 de Noviembre inmediato.

En 7 de Enero de 1899, declarado excedente.

En 26 de Septiembre de 1900, nombrado en turno 4.º Magistrado de la Audiencia provincial de Teruel.

En 7 de Enero de 1901, nombrado, á sus deseos, Magistrado de la de Córdoba, cargo de que se posesionó en 1.º de Febrero siguiente.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, á su instancia, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de la Coruña, vacante por haber sido también trasladado D. Antonio Casas, á D. Juan Fadón y de Lizaso, que sirve igual cargo en la Burgos.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, á su instancia, á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Burgos, vacante por haber sido también trasladado D. Juan Fadón, á D. Antonio Casas y Criado, electo de igual cargo de la de Coruña.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Accediendo á lo solicitado por D. Ramiro Cores y López, Magistrado de la Audiencia provincial de Toledo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Orense, vacante por promoción de D. Juan Puig.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Toledo, vacante por haber sido también trasladado D. Ramiro Cores, á D. José Martínez Enríquez, que sirve igual cargo en la de Avila.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, accediendo á su instancia, para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Avila, vacante por traslación de D. José Martínez, á D. César Martínez Sans, electo de igual cargo de la de Teruel.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 4.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Teruel, vacante por nombramiento para otro cargo de D. César Martínez, á D. Angel María Sanz y Borra, Teniente fiscal del mismo Tribunal, que ocupa el núm. 17 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Méritos y servicios de D. Angel María Sanz y Borra.

En 15 de Diciembre de 1883 fué nombrado por el Gobernador general de Filipinas para servir interinamente una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Manila, cuyo nombramiento se aprobó con el mismo carácter por Real orden de 12 de Marzo de 1884.

En 17 de Mayo del propio año, nombrado Promotor fiscal de la isla de Negros, de entrada, en dichas islas.

En 22 de Enero de 1885 se deja sin efecto la Real orden de 17 de Mayo citado.

Propuesto por el Gobernador general de las citadas islas para servir interinamente la Promotoría fiscal de Tondo, se aprobó por Real orden de 3 de Julio de 1885, con el mismo carácter.

En 13 de Julio de 1885, nombrado Promotor fiscal de Capiz, de entrada, en Filipinas; tomó posesión en 26 de Octubre siguiente.

En 5 de Mayo de 1888, declarado cesante.

En 7 de Mayo del mismo año, nombrado Juez de primera instancia de Zamboanga, de entrada, en la Audiencia de Cebú; tomó posesión en 16 de Agosto siguiente.

En 25 de Mayo de 1889, y accediendo á su instancia, trasladado al Juzgado de isla de Negros; tomó posesión en 30 de Septiembre siguiente.

En 26 de Septiembre de 1890, nombrado Promotor fiscal de La Laguna, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila; posesión en 3 de Enero de 1891.

En 17 de Enero del mismo año, nombrado Promotor fiscal de Albay, de la misma categoría y en el territorio de la misma Audiencia; posesión en 31 del mismo mes.

En 14 de Agosto del propio año de 1891, trasladado al Juzgado de primera instancia de Ilo Ilo, de ascenso; posesión en 15 de Octubre siguiente.

En 23 de Julio de 1894, trasladado al Juzgado de primera instancia de Cavite, de ascenso, tomando posesión en 20 de Noviembre del mismo año.

En 14 de Mayo siguiente, trasladado á la Promotoría fiscal de Cebú, de término, posesionándose en 30 de Agosto del mismo año.

En 21 de Abril de 1897, promovido á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Manila, posesionándose en 23 de Junio siguiente.

En 7 de Enero de 1899 es declarado excedente.

En 22 de Septiembre del mismo año, nombrado Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Teruel; posesión en 6 de Octubre siguiente.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes

al reemplazo de 1899, están comprendidos en el párrafo segundo del art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades con que respectivamente se redimieron del servicio militar activo, según las cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y

por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1902.

WEYLER

Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía, Norte, Castilla la Vieja, Galicia y Baleares.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	CUPO		ZONA	Fecha de la redención.			Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago
	PUEBLO	PROVINCIA		Día.	Mes.	Año.		
Casimiro Manzano Moñino.....	Fuente de Cantos....	Badajoz.....	Zafra.....	26	Septiembre.	1899	87	Badajoz.
Pedro N. González Gordón.....	Jerez.....	Cádiz.....	Cádiz.....	24	Octubre....	1899	791	Cádiz.
Miguel Corvera Cepillo.....	Cádiz.....	Idem.....	Idem.....	29	Septiembre.	1899	1.143	Idem.
Alfonso Ramírez Ramírez.....	Peñarroya.....	Córdoba.....	Córdoba.....	11	Agosto.....	1899	257	Córdoba.
Juan Palacios López.....	Alfaro.....	Logroño.....	Logroño.....	13	Junio.....	1900	63	Logroño.
Andrés Landaluze Unzueta.....	Aramayona.....	Alava.....	Vitoria.....	28	Agosto.....	1900	100	Alava.
Ramón Pedraja Herrera.....	Santander.....	Santander.....	Santander.....	21	Septiembre.	1900	16	Santander.
Félix Fernández Campillo.....	Cabrales.....	Oviedo.....	Gijón.....	29	Idem.....	1900	14	Oviedo.
Francisco Bouzón Seis.....	Mugía.....	Coruña.....	Santiago.....	9	Idem.....	1899	120	Coruña.
Juan Gilé Real.....	Sinen.....	Baleares.....	Baleares.....	23	Idem.....	1899	722	Palma.

Madrid 14 de Marzo de 1902.—WEYLER.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 22 de Febrero último;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la segunda quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 38'02 por 100, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 28 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúan en las Aduanas durante la primera quincena del mes de Abril próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1902.

RODRIGÁNEZ

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 28 premios mayores de los 1.600 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del Sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES	
		1.ª serie.	2.ª serie.
6.577	100.000	Madrid.	Madrid.
29.316	40.000	Coruña.	Coruña.
28.245	20.000	Avila.	Avila.
31.712	1.500	Madrid.	Madrid.
28.369	1.500	Barcelona.	Barcelona.
31.961	1.500	Bilbao.	Sevilla.
17.443	1.500	Vitoria.	Madrid.
12.820	1.500	Ciudad Rodrigo.	Padrón.
15.925	1.500	Madrid.	Barcelona.
15.589	1.500	Barcelona.	Madrid.
28.357	1.500	Idem.	Barcelona.
27.589	1.500	Logroño.	Sevilla.
25.363	1.500	Málaga.	Linares.
29.791	1.500	Cartagena.	Cartagena.
30.576	1.500	Valencia.	Valencia.
2.517	1.500	Madrid.	Madrid.
12.675	1.500	Idem.	Barcelona.
21.815	1.500	Rioseco.	Ribadavia.
9.019	1.500	Madrid.	Madrid.
13.779	1.500	Idem.	Idem.
22.513	1.500	Málaga.	Huelva.
30.456	1.500	Morón.	Morón.
30.139	1.500	Salamanca.	Salamanca.
5.984	1.500	Madrid.	Barcelona.
3.506	1.500	Valladolid.	Idem.
6.673	1.500	Madrid.	Madrid.
28.328	1.500	Barcelona.	Barcelona.
18	1.500	Madrid.	Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Josefa Martín Cacho, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
- Guadalupe García Pérez, del ídem.
- Luisa Aldame Roldán, del ídem.
- Pilar Verdejo, del Colegio de la Paz.
- Manuela Paramio, del ídem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Abril de 1902.

Ha de constar de 12.000 billetes, al precio de 250 pesetas cada uno, divididos en décimos á 25 pesetas, distribuyéndose 2.100.000 pesetas en 600 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	500.000
1 de.....	250.000
1 de.....	100.000
1 de.....	60.000
11 de 10.000.....	110.000
480 de 2.000.....	960.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	99.000
2 ídem de 4.500 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio primero.....	9.000
2 ídem de 3.500 ídem íd. para los del premio segundo.....	7.000
2 ídem de 2.500 ídem íd. para los del premio tercero.....	5.000
600	2.100.060

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 12.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 1.909, se consideran agraciados respectivamente los noventa y nueve números restantes de la centena; es decir, desde el 1.901 al 2.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expone el resultado al público, por medio de listas impre-

sas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 31 de Marzo de 1902.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de Contribuciones.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que falleció el último poseedor del título de Conde de Casillas de Velasco, sin que conste que interesado alguno haya obtenido la sucesión, se publica por primera vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 29 de Marzo de 1902.—El Director general, Cenón del Alisal.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicaron las vacantes de los títulos de Marqués de Casa Tavares y Marqués de Pesadilla, sin que conste que interesado alguno los haya obtenido, se publican por segunda vez dichas vacantes, con objeto de que los que se crean con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de las Reales cartas de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 29 de Marzo de 1902.—El Director general, Cenón del Alisal.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicaron las vacantes de los títulos de Marqués de Mondéjar y Grandeza de España á él unida, Conde de Tendilla y Conde de Villadompardo, sin que conste que interesado alguno los haya obtenido, se publican por segunda vez dichas vacantes, con objeto de que los que se crean con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de las Reales cartas de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 29 de Marzo de 1902.—El Director general, Cenón del Alisal.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó la vacante del título de Marqués de Méritos, sin que conste que interesado alguno le haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante de referido título, con objeto de que los que se crean con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 29 de Marzo de 1902.—El Director general, Cenón del Alisal.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten, y reuñan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

NINGUNO.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reuñan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO		Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN							
1	Audiencia territorial de Sevilla.....	Capitanía general de Andalucía.....	2.ª	Alguacil.....	1.000			
2	Ayuntamiento de Nucia (Alicante).....	Capitanía general de Valencia.....	3.ª	Auxiliar de Secretaría.....	750			

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se esijan en la casilla respectiva.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO		Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN							
3	Ayuntamiento de Sepúlveda (Segovia).....	Capitanía general de Castilla la Nueva.....	1.ª	Voz pública.....	275			Cesará en fin de Diciembre próximo, percibiendo el haber desde la toma de posesión los días que la desempeñe.
4	Ayuntamiento de Villeguillo (Segovia).....	Idem.....	1.ª	Guarda jurado.....	1 pta. diar.			
5	Ayuntamiento de Córdoba.....	Capitanía general de Andalucía.....	1.ª	Sepulturero del cementerio público.....	725			De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
				Peón caminero.....	730			Idem id.
				Idem.....	730			Idem id.
				Idem.....	730			Idem id.
				Idem.....	730			Idem id.
				Idem.....	730			Idem id.
				Idem.....	730			Idem id.
				Idem.....	730			Idem id.
6	Obras públicas de Jaén.—Carreteras del Estado.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	730			Idem id.
7	Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería).....	Idem.....	1.ª	Recaudador del repartimiento general.....	730	6 por 100 de lo que recaude, que por término medio ascende á 150 pesetas al año.....	500	Prestar la fianza en metálico ó fiador personal de la localidad que pague como mínimo 15 pesetas por contribución directa. Poseer conocimientos de música y prácticas para la enseñanza instrumental.
8	Diputación provincial de Valencia.—Casa de Misericordia.....	Capitanía general de Valencia.....	5.ª	Auxiliar del Profesor de música.....	180			
9	Ayuntamiento de Bogarra (Albacete).....	Idem.....	1.ª	Guarda municipal.....	365			
10	Idem.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	365			
11	Ayuntamiento de Alcora (Castellón).....	Idem.....	1.ª	Policia municipal.....	600			
				Peón caminero.....	730			De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
12	Obras públicas de Alicante.—Carreteras del Estado.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	730			Idem id.
13	Ayuntamiento de Caravaca (Murcia).....	Idem.....	2.ª	Idem.....	730			Idem id.
14	Edificios militares de Roger de Lauria, Jaime I, San Agustín y Hospital militar de Barcelona.....	Capitanía general de Cataluña.....	1.ª	Conserje.....	0'75 p. diar.			De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
15	Obras públicas de Gerona.—Carreteras del Estado.....	Idem.....	1.ª	Peón caminero.....	2 ptas. diar.			Idem id.
				Idem.....	2 ptas. diar.			Idem id.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
15 Obras públicas de Gerona.—Carreteras del Estado	Capitanía general de Cataluña	1.ª	Peón caminero	2 ptas. diar.			De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
			Idem.	2 ptas. diar.			Idem id.
			Idem.	2 ptas. diar.			Idem id.
			Idem.	2 ptas. diar.			Idem id.
			Idem.	2 ptas. diar.			Idem id.
			Idem.	2 ptas. diar.			Idem id.
			Idem.	2 ptas. diar.			Idem id.
			Idem.	2 ptas. diar.			Idem id.
			Idem.	2 ptas. diar.			Idem id.
			Idem.	2 ptas. diar.			Idem id.
			Idem.	2 ptas. diar.			Idem id.
			Idem.	2 ptas. diar.			Idem id.
			Idem.	2 ptas. diar.			Idem id.
			Idem.	2 ptas. diar.			Idem id.
			Idem.	2 ptas. diar.			Idem id.
			Idem.	2 ptas. diar.			Idem id.
			Idem.	2 ptas. diar.			Idem id.
			Idem.	2 ptas. diar.			Idem id.
			Idem.	2 ptas. diar.			Idem id.
16 Audiencia provincial de Lérida	Idem.	1.ª	Mezo de estrados	750	Derechos arancelarios....		
17 Ayuntamiento de Puerto Mingalvo (Teruel)	Capitanía general de Aragón	1.ª	Guarda municipal de campo	273'75			Se omiten las condiciones exigidas por no estar consignadas en la ley de 10 de Julio de 1885.
18 Obras públicas de Teruel.—Carreteras del Estado	Idem.	1.ª	Peón caminero	2 ptas. diar.			De veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.
19 Audiencia territorial de Burgos	Capitanía general del Norte	1.ª	Idem.	2 ptas. diar.			Idem id.
20 Ayuntamiento de Haro (Logroño)	Idem.	1.ª	Mezo de estrados	600			
			Guarda rural	730			
			Idem.	730			
			Idem.	730			
21 Ayuntamiento de La Maya (Salamanca)	Capitanía general de Castilla la Vieja	1.ª	Peatón conductor de la correspondencia de la Maya á Montejo y Pizarra	300			
			Peón caminero	2 ptas. diar.			De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
22 Obras públicas de Zamora.—Carreteras del Estado	Idem.	1.ª	Idem.	2 ptas. diar.			Idem id.
23 Juzgado de primera instancia é instrucción de Avilés (Oviedo)	Idem.	1.ª	Idem.	2 ptas. diar.			Idem id.
24 Diputación provincial de Oviedo.—Carreteras provinciales	Idem.	1.ª	Alguacil	540	Derechos arancelarios....		De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
			Peón caminero de los Campos á Trubia	638'75			
25 Juzgado de primera instancia de Villalpando (Zamora)	Idem.	1.ª	Alguacil	480	Derechos arancelarios....		
26 Idem de id. é instrucción de Villavieja (Oviedo)	Idem.	1.ª	Idem.	480	Idem.....		
27 Idem de id. é id. de Labiana (Oviedo)	Idem.	1.ª	Idem.	480	Idem.....		
28 Ayuntamiento de Tuy (Pontevedra)	Capitanía general de Galicia	1.ª	Guarda municipal de segunda class	456'25			
29 Idem	Idem.	1.ª	Vigilante del resguardo de consumos	540			Ser mayor de veinte años de edad y no exceder de cincuenta.
30 Ayuntamiento de Lugo	Idem.	1.ª	Peón de la limpieza	573'80			
31 Juzgado de primera instancia é instrucción de Ibiza	Capitanía general de Baleares	1.ª	Alguacil	480			
32 Junta de Arbitrios de Melilla	Comandancia general de Melilla	1.ª	Guardia urbano	720			
33 Idem	Idem	1.ª	Sereno	720			

NOTAS

- 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Abril próximo.
- 2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.
- 3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, núms. 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, con- firmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

- 1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verificaren figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.
- 2.ª Los que solicitan destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les correspondan, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Marzo de 1902.—Weyler.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTA MIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 21 de Febrero de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD, CAUSA DEL FALLECIMIENTO, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS, TOTAL. Includes sub-totals for 'Total por sexos' and 'Total por edades'.

DEMOGRAFIA

Table with columns: NACIDOS VIVOS (Legítimos, Ilegítimos, Total), NACIDOS MUERTOS (Legítimos, Ilegítimos, Total), DEFUNCIONES (Varones, Hembras, Total).

Madrid 25 de Febrero de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALCOY

D. Santiago Pérez Frau, primer Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración contra el recluta José Vázquez Díaz.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta José Vázquez Díaz, hijo de José y de Josefa, natural de Badajoz, vecino de Cartagena, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el citado

procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta referida ciudad, cuartel de Infantería, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Alcoy á 16 de Marzo de 1902.—Santiago Pérez Frau. 2244—M

ALICANTE

D. Pedro Salvat Prats, Capitán de la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor de la causa seguida al paisano Daniel Piera Guerri y otros, con motivo del alzamiento carlista ocurrido en esta provincia en Octubre del año 1900.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Daniel Piera Guerri, hijo de Pedro y de Ana María,

natural de Mula (Alicante), de treinta y nueve años de edad, de oficio labrador, soltero, y cuyas señas personales son las siguientes: color sano, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, boca regular, y de estatura un metro 690 milímetros aproximadamente, para que en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Valencia y Alicante, se presente en este Juzgado (cuartel del Carmen), á responder de los cargos que le resultan en dicha causa por haber desaparecido estando en libertad provisional sujeto á dicho procedimiento; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de mi parte les suplico procedan á la busca y captura de dicho Daniel Piera Guerri, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta capital,

hara, cuyo actual paradero se ignora, puesto en libertad en Málaga el 18 de Julio de 1901, por causa que se le seguía en el Juzgado de Ronda, y es de estatura regular, ojos y pelo negros...

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades que ordenen la práctica de diligencias para la busca y captura del referido Lorenzo Marín, nombrado Manuel y también José de la Cruz Expósito, y conseguida lo remitan á esta cárcel á disposición de éste de mi cargo.

Utrera 16 de Enero de 1902.—Manuel Muñoz.—El Escribano, Felipe Rojas. J—469

D. Manuel Muñoz González, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Francisco Durán Rivas, alias Tapín, natural de Dos Hermanas, hijo de Antonio y Antonia, de veinticinco años, soltero, jornalero, sin domicilio, y cuyo paradero se ignora...

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades que ordenen la práctica de diligencias para averiguar el lugar en que se encuentre el referido Francisco Durán, y conseguido lo comuniquen á éste de mi cargo.

Utrera 24 de Enero de 1902.—Manuel Muñoz.—El Escribano, Felipe Rojas. J—740

VALENCIA — SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Manuel Miguel Arévalo, de veintiséis años de edad, soltero, estudiante, natural de Manila, hijo de Fernando y de Soledad, que ha vivido en esta ciudad de Valencia, calle de Bonaire, número 1, entresuelo, y en la actualidad se ignora su paradero...

A la vez encargo á todos los agentes de la Autoridad procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de San Gregorio de esta ciudad del referido procesado, en las que quedará preso y á disposición de dicha Audiencia.

Dada en Valencia á 7 de Febrero de 1902.—Evaristo Casado.—Por mandado de S. S., José Ros. J—996

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama á los procesados Ramón Pedrós Gardó, de cuarenta y cinco años de edad, casado con Cipriano Gómez, albañil, hijo de Ramón y de Mariana, natural de esta ciudad, vivió en la calle de Cuenca, ignorando el número, próximo á una taberna, y Arturo Taléns Peñarocha, de diez y nueve años, soltero, albañil, hijo de Eduardo y Máxima, de esta ciudad, y habitó en la calle de Treados, cuyos paraderos actuales de dichos procesados se ignoran...

A la vez encargo á todos los agentes de la Autoridad procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de San Gregorio de esta ciudad, en las que quedarán presos á disposición de dicha Audiencia.

Dada en Valencia á 20 de Febrero de 1902.—Evaristo Casado.—Por mandado de S. S., José Ros. J—1280

VALVERDE DEL CAMINO

D. Luis del Pino Villarino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de homicidio contra Eduardo Conejo Romero, natural de Encinasola, vecino que fué de Calañas, hijo de Simón y Eleuteria, de treinta y siete años de edad, tiene una señal en la cara, y viste chaqueta de lana azul y blanca haciendo mezclilla, chaleco negro, pantalón negro y listas azules y blancas, botinas blancas usadas, sombrero negro llamado serrano, y cuyo actual paradero se ignora...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura y remisión á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Valverde del Camino á 11 de Enero de 1902.—Luis del Pino Villarino.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura. J—450

VIANA DEL BOLLO

D. Nicolás Tenorio y Cerero, Juez de instrucción del partido de Viana del Bollo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Ramón Alonso Blanco, de veinticinco años, soltero, labrador, hijo de Saturnino y Nicolasa, natural y vecino de Castiñeira, en el Ayuntamiento de Villarino de Couso, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser emplazado en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Viana del Bollo á 9 de Enero de 1902.—Nicolás Tenorio.—El Secretario, Mariano Santamaría. J—451

VILLAFRANCA

D. José González Palao, Juez de primera instancia del partido de Villafranca del Panadés, en la provincia de Barcelona.

Hace saber por este sexto y último edicto que D. Antonio Roura y Marqués, Registrador de la propiedad de esta villa, solicitó la devolución de la fianza que prestó para servir los Registros de Ultramar que desempeñó de Camarines Norte y de la Laguna, en el territorio de la Audiencia de Manila, de las islas Filipinas, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra aquél para que la interpongan hasta 15 de Septiembre de 1902.

Villafranca 15 de Enero de 1902.—José González Palao.—El Secretario, Leandro Lloréns. J—452

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Félix Fernández del Val, de sesenta y un años de edad, viudo, de oficio jornalero, natural de Cuzcurrita de Riotirón (Logroño), vecino que ha sido de Miranda de Ebro, habitando en el Corral de Sojo, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirle en prisión provisional en la causa que contra él se instruye por hurto de dinero; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, si fuese habido, á mi disposición con las seguridades convenientes en las cárceles de este partido.

Dada en Vitoria á 14 de Enero de 1902.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, Faustino Gutiérrez. J—453

Juzgados municipales

PEROJA

D. Juan Taboada Vázquez, Juez municipal de la Peroja, partido y provincia de Orense.

Hago saber que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la que se ha de provistar con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID. Los aspirantes presentarán en la Secretaría de este Juzgado sus solicitudes, acompañando certificación de nacimiento, certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio, y demás documentos que acrediten su aptitud y servicios de preferencia.

Dado en la Peroja á 20 de Marzo de 1902.—Juan Taboada Vázquez.—De su orden, Manuel M. Varela, Secretario. J—2285

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransferible, núm. 35.595, expedido por esta sucursal en 13 de Junio de 1899 á favor de D. Manuel Maresma Lluys, y consistente en pesetas nominales 25.000 en obligaciones de la Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, para que el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del reglamento y en el 58 de las instrucciones.

Barcelona 1.º de Abril de 1902.—El Secretario, Emilio Figueroas. X—762

Compañía Agrícola y Salinera de Fuente Piedra.

La junta general y ordinaria tendrá lugar en París el día 30 de Abril de 1902, calle de Lafayette, 13, á las cuatro de la tarde.

Las acciones al portador podrán depositarse en poder de

los Sres Banqueros de la Compañía, avisando á la Dirección con cinco días de antelación á dicha junta.

Madrid 30 de Marzo de 1902.—P. O. del Consejo, el Director, E. Rouland. X—752

Compañía Ibérica de Resinas.

Como previene el art. 29 de sus estatutos, esta Sociedad celebrará junta general ordinaria el día 15 del actual, á las tres de la tarde, en su domicilio, Carrera de San Jerónimo, 53, de esta capital.

Madrid 1.º de Abril de 1902.—El Secretario del Consejo de administración, Luis Palomo. X—758

Sociedad minera española de Investigación y explotación.

Se convoca á los señores accionistas para la junta general extraordinaria que se celebrará el día 17 de Abril, á las dos de la tarde, en el domicilio social, Alcalá, 6 y 8, para tratar de la modificación de los estatutos.

Se recuerda á los señores accionistas que sólo tienen derecho á asistir á las juntas los poseedores, al menos, de 400 acciones (artículos 9.º y 41 de los vigentes estatutos).

Asimismo se previene que, según el art. 42 de dichos estatutos, el depósito de las acciones deberá hacerse cinco días antes al de la celebración de la junta.

Madrid 31 de Marzo de 1902.—El Secretario del Consejo, José Sánchez Balcázar. X—760

Se convoca á los señores accionistas para la junta general ordinaria que, con arreglo al art. 33 de los vigentes estatutos, se celebrará el día 17 de Abril próximo, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, Alcalá, 6 y 8.

Se recuerda á los señores accionistas que sólo tienen derecho á asistir á las juntas los poseedores, al menos, de 400 acciones, como asimismo que el depósito de las acciones debe hacerse cinco días antes al de la celebración de la junta.

Madrid 31 de Marzo de 1902.—El Secretario del Consejo, José Sánchez Balcázar. X—761

La Aseguradora Española.

COMPANÍA NACIONAL DE SEGUROS Á PRIMA FIJA

Balace general en 31 de Diciembre de 1901.

Table with columns DEBE, HABER, and Pesetas. Rows include A acciones, A accionistas, A mobiliario, etc.

Table with columns DEBE, HABER, and Pesetas. Rows include Por capital, Por cuentas corrientes, Por pérdidas y ganancias, etc.

Santa Cruz de Tenerife 13 de Febrero de 1902.—La Aseguradora Española, Compañía de Seguros á prima fija.—C. Alarcó, Director Gerente. X—765

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Marzo de 1902.

Meteorological table with columns HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA, Humedad, DIRECCIÓN, and ESTADO del cielo.

Summary table with columns for various meteorological measurements like Temperatura máxima del aire, Velocidad del viento, etc.

Datos meteorológicos del día 31 de Marzo de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas en varios puntos de España, á las nueve de la mañana y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO, EN LAS 2 HORAS, ESTADO del mar. Lists various cities like Paris, Clermont, Valencia, etc., with their respective weather and temperature data.

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....
Idem id., al 5 por 100.....

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00.
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Bolsas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 84 65-84 68.
Paris, á la vista, beneficio, 87 95-87 90 87 85-87 80.
Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Price category (Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem) and Price in pesetas (20, 12, 8).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.

Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Teodora, mártir, y San Venancio, Obispo.

Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El tanto por ciento.—La fonda del Petró.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Caza de almas. El himno de Riego.—Segundo acto.—La adivinadora.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Viento en popa.—A casarse tocan.—El bateo.—La manta zamorana.

TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—El sombrero de plumas.—El organista.—El tirador de palomas.—¿Quo vadis?

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El juicio oral.—Enseñanza libre.—El fondo del baúl.—Enseñanza libre.

TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—La tramera.—El chico de la portera.—Lohengrin.—Sueño de invierno.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 31 de Marzo de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 29, Día 31). Lists various public funds and exchange rates.

Table with columns: Descripción, Día 29, Día 31. Lists various bonds and securities with their prices on the two days.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with 2 columns: Descripción, Cantidad. Summarizes the total nominal value of securities traded.

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....
Idem id., al 5 por 100.....